

## Cartas al Director

**Sobre la solvencia de las fuentes de información y la ética en su utilización*****On the reliability of information sources and the ethics of their use***

Sr. Director:

Desde hace casi 25 años, en virtud de una Orden del Departament de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat<sup>1</sup>, el Registro de Interrupción Voluntaria del Embarazo de Cataluña recoge datos de todas las interrupciones legales del embarazo que realizan los centros autorizados para esta práctica en Cataluña. Estos datos se consignan de manera anónima y son utilizados para la elaboración de las estadísticas oficiales de la Generalitat de Cataluña<sup>2</sup>, y posteriormente remitidas al Ministerio de Sanidad para su incorporación a la estadística española<sup>3</sup>, fuentes utilizadas en la mayoría de los estudios de su ámbito. La información sigue un proceso detallado de validación<sup>2</sup> y, como todas las fuentes estadísticas públicas, está a disposición de instituciones, profesionales y público en general, sin ninguna distinción, y con la única condición de preservar el secreto estadístico impuesto por la ley<sup>4</sup> tanto a quien los cede como a quien los utiliza. Además, se requiere a todos los usuarios de estos datos citar la fuente de origen cuando hagan públicos los resultados de sus trabajos, como es de ética realizar en todos los casos de utilización secundaria de datos primarios. En nuestra opinión, esta práctica beneficia de manera doble, a productores y usuarios de la información. En el primer caso, porque el uso de la información facilita su difusión, y a su vez permite detectar errores o necesidades de nuevos datos, lo que supone un acicate para sus productores en la mejora de su calidad. En el segundo, porque la especificación de la procedencia de la información, aparte de ser un signo de buena práctica profesional de los autores, otorga solvencia al material utilizado para sus estudios; más cuando los datos pueden ser comparables, no sólo localmente o en el ámbito regional sino en el conjunto del estado, como es el caso que nos ocupa, hecho que sin duda redundará en la validez externa de los resultados y las conclusiones de estos estudios.

Por este motivo nos sorprende la procedencia de los datos de uno de los artículos que se publican en su revista<sup>5</sup>, «el registro de IVE de la ciudad de Barcelona», cuando la referencia bibliográfica y la información que se proporciona corresponden al registro de

Cataluña. Puesto que la estadística oficial facilita información de probada calidad sobre las interrupciones voluntarias del embarazo en Cataluña y España, resultaría como mínimo extraña la utilización de datos procedentes de otros registros, a no ser que contuvieran información distinta. Si esto fuera así, lo lógico sería que se especificaran las variables afectadas, los métodos de recogida y los procesos de validación, para que el lector conozca cuál es la exhaustividad y la calidad de la información de este otro registro. En cambio, si en realidad los datos correspondieran a la estadística oficial (tal como podría desprenderse de los agradecimientos y de las variables usadas), la mención correcta debería ser «los datos proceden del Registre d'Interrupció Voluntària de l'Embaràs de Catalunya», que corresponde a la cita mencionada<sup>2</sup>. Suponemos que se trata de un error u omisión, y por eso solicitamos a los autores su corrección o la información complementaria reseñada. En su forma actual, el manuscrito sugiere una atribución indebida de datos de terceros, y dada la ética y el rigor de la investigación que se desarrolla en nuestro entorno es una duda que habría que despejar.

**Bibliografía**

1. Ordre 10 de desembre de 1986. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC); num.779:4253.
2. Servei d'informació i estudis. Avortament legal a Catalunya 2007. Registre d'Interrupció Voluntària de l'Embaràs. Barcelona: Departament de Salut, Generalitat de Catalunya. Disponible en: <http://www.gencat.cat/salut/depsalut/index.html>.
3. Subdirecció General de Promoció de la Salut y Epidemiologia. Direcció General de Salut Pública y Consumo. Ministerio de Sanidad y Consumo. Interrupción voluntaria del embarazo. Datos definitivos correspondientes al año 2007. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo; 2008. Disponible en: [http://www.msps.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/publicacionI VE\\_2007.pdf](http://www.msps.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/publicacionI VE_2007.pdf).
4. Llei 23/1998, de 30 de desembre, d'estadística de Catalunya. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC); num. 2801: 229–34.
5. Font-Ribera L, Pérez G, Espelt A, et al. Determinantes del retraso de la interrupción voluntaria del embarazo. Gac Sanit. 2009;23:415–9.

Rosa Gispert\* y Roser Bosser

*Servei d'Informació i Estudis, Departament de Salut, Generalitat de Catalunya, Barcelona, España*

\*Autor para correspondencia.

Correo electrónico: [rosa.gispert@gencat.cat](mailto:rosa.gispert@gencat.cat) (R. Gispert).

doi:10.1016/j.gaceta.2009.10.010

**En respuesta a la carta de Gispert y Bosser*****In response to the letter written by Bosser and Gispert***

Sr. Director:

Hemos leído la carta de Gispert y Bosser<sup>1</sup> en relación a nuestro artículo original sobre los determinantes de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en Barcelona<sup>2</sup>. Las autoras y autores del artículo al que se refieren quieren hacer constar lo que sigue: tienen razón en cuanto a que, siendo estrictos, la base de datos con la que hemos trabajado es en realidad el

«subconjunto de abortos inducidos de las mujeres residentes en Barcelona derivado del Registro de IVE de Cataluña» y no el «Registro de IVE de Barcelona», como lo denominamos en aras de simplificar la denominación.

Nada más lejos de nuestra intención que inventar un sistema de información inexistente y mucho menos de apropiarnos de nada. De hecho, citamos la fuente original de los datos y la mencionamos en los agradecimientos, así como a las dos autoras de la carta, que son las que nos envían ese subconjunto de datos de las IVE de Barcelona todos los años.

En este contexto, como apreciación derivada de ese desliz de nuestro artículo, consideramos que con una sugerencia a corregir

el error hubiera sido suficiente. Las alusiones a la ética, a la atribución indebida y al rigor de la investigación nos parecen inapropiadas, pudiendo llegar a vulnerar el derecho, protegido por la legislación vigente, al honor, la intimidad y la propia imagen de los autores del artículo y de la entidad donde realizan su labor de investigación, siendo ambos de acreditada solvencia.

Así mismo, se quiere poner de manifiesto que todos los datos utilizados para la realización del artículo se obtienen de acuerdo con la normativa vigente y en virtud de un convenio de colaboración para la cesión de datos firmado entre el Instituto de Estadística de Cataluña, el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalitat de Cataluña y la Agencia de Salud Pública de Barcelona, y en el artículo se hace constar la fuente de todos los datos.

Aprovechamos esta respuesta para solicitar al editor que publique una fe de errata según la cual se sustituya el nombre de la base de datos por el que figura en el primer párrafo de esta carta.

## Bibliografía

1. Gispert R, Bosser R. Sobre la solvencia de las fuentes de información y la ética en su utilización. *Gac Sanit.* 2010, doi:[10.1016/j.gaceta.2009.10.010](https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2009.10.010).

Véase contenido relacionado en DOI: [10.1016/j.gaceta.2009.10.010](https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2009.10.010)

doi:[10.1016/j.gaceta.2010.01.009](https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2010.01.009)

2. Font-Ribera L, Pérez G, Espelt A, et al. Determinantes del retraso de la interrupción voluntaria del embarazo. *Gac Sanit.* 2009;23:415-9.

Glòria Pérez<sup>a,\*</sup>, Laia Font-Ribera<sup>b</sup>, Albert Espelt<sup>c</sup>,  
Joaquín Salvador<sup>a</sup> y Carme Borrell<sup>a</sup>

<sup>a</sup> *Servei de Sistemes d'Informació Sanitària, Agència de Salut Pública de Barcelona, Barcelona, España*

<sup>b</sup> *Centre de Recerca en Epidemiologia Ambiental (CREAL), Barcelona, España*

<sup>c</sup> *Servei de Prevenció i Atenció a les Dependències, Agència de Salut Pública de Barcelona, Barcelona, España*

\*Autor para correspondencia.

Correo electrónico: [gperez@aspb.cat](mailto:gperez@aspb.cat) (G. Pérez).

## Control de las lesiones causadas por perros: una perspectiva de salud pública

### Control of injuries caused by dogs: a public health perspective

Sr. Director:

Desde finales de los años 1990, la alarma social causada por episodios de agresión protagonizados por perros llevó a la promulgación de regulaciones sobre perros potencialmente peligrosos, que en Barcelona se incorporaron a una ordenanza municipal<sup>1</sup>. En la **tabla 1** se recogen los elementos clave de la regulación desde la perspectiva de la salud pública. Lo esencial es la prevención de las lesiones y las estrategias se centran en evitarlas, con algunas especificidades para los canes considerados potencialmente peligrosos. En nuestro caso se definen programas en cuatro ejes, que se detallan a continuación:

- 1) Captura y custodia de animales abandonados o perdidos. La ciudad dispone de un servicio de recogida que puede atender a los que han sufrido lesiones (24 h al día, 365 días al año). Este servicio suele ser solicitado por la Guardia Urbana o los teléfonos de información municipal. Lo presta una empresa contratada mediante concurso, con un pliego de requisitos exigente. Se acoge a los animales perdidos o abandonados hasta su rescate por sus propietarios o su entrega en adopción<sup>2-4</sup>.
- 2) Registros de animales de compañía y de licencias de perros potencialmente peligrosos. Hay diversos registros incluidos en las bases de datos declaradas a la Agencia de Protección de Datos de Cataluña. Los principales son el antiguo censo municipal de animales (gestionado tradicionalmente por el Instituto de Hacienda) y el registro de licencias de propietarios de perros potencialmente peligrosos. Su base son los propietarios de los animales, con sus datos personales. La inscripción en el registro de animales de compañía, que comporta el pago de una única tasa, es obligatoria. La licencia para perros

potencialmente peligrosos es obligatoria: comporta el pago de otra tasa, exige la previa inclusión en el registro de animales de compañía, disponer de los requisitos exigidos por las normativas sobre estos perros y renovarse periódicamente. Permiten localizar propietarios de animales perdidos, en colaboración con el Consejo de Colegios Oficiales de Veterinarios de Cataluña que gestiona el registro de microchips identificados. Muchos propietarios de perros potencialmente peligrosos están hoy incluidos en este registro, pero una parte considerable de los perros no está incluida en el registro de animales de compañía. Esto es sancionable, y se hace sistemáticamente con los propietarios de perros potencialmente peligrosos y de perros que causan problemas de convivencia o se ven involucrados en agresiones.

- 3) Programa de seguimiento de agresiones. En colaboración con los cuerpos policiales (Guardia Urbana y Mossos d'Esquadra) se realiza un seguimiento de los perros implicados en agresiones, y las denuncias y los partes de asistencia se remiten a los servicios de salud pública. En cada caso se abre un expediente orientado a clarificar la situación del animal. Independientemente de otras acciones desencadenadas por la denuncia, y de la posible exigencia de indemnizaciones por los afectados, los servicios de salud pública comprueban si el animal involucrado está registrado y en correcto estado sanitario, requiriendo a los propietarios la documentación acreditativa. Valorán si se trata de un perro potencialmente peligroso y si cumple las normativas. Juzgan la posibilidad de que se trate de un animal que, sin pertenecer a las razas definidas a priori como potencialmente peligrosas, tenga características físicas o de comportamiento que obliguen a considerarlo como tal. Los expedientes pueden culminar en una sanción administrativa o en la declaración de un animal como potencialmente peligroso por su comportamiento, y obligar a sus propietarios a cumplir con los requisitos previstos. Las personas objeto de estos expedientes son incluidas en un registro administrativo, declarado a la Agencia de Protección de Datos.